

**RESOLUCIÓN NÚMERO 55723 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **HERNANDEZ LIBARDO MATEUS** identificado(a) con **CC No. 5771666** propietario(a) del vehículo de placa **FCG804**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 527168** de **1/08/2018** contra **HERNANDEZ LIBARDO MATEUS** identificado(a) con **CC No. 5771666** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 1716/02** de **10/09/2013**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FCG804**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **HERNANDEZ LIBARDO MATEUS** identificado(a) con **CC No. 5771666** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 1716/02** de **10/09/2013**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 55723 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HERNANDEZ LIBARDO MATEUS** identificado(a) con **CC No. 5771666** propietario(a) del vehículo de placa **FCG804**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-05-2024 03:20 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 55748 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **YAMEL SALINAS DURAN** identificado(a) con **CC No. 79325217** propietario(a) del vehículo de placa **AFS27**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No 1920 de 16/02/2017 contra **YAMEL SALINAS DURAN** identificado(a) con **CC No. 79325217** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No 463/02 de 24/09/2012. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AFS27**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **YAMEL SALINAS DURAN** identificado(a) con **CC No. 79325217** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No 463/02 de 24/09/2012

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 55748 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YAMEL SALINAS DURAN** identificado(a) con **CC No. 79325217** propietario(a) del vehículo de placa **AFS27**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-05-2024 04:03 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 55749 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDILMA TORO CUBIDES** identificado(a) con **CC No. 20368110** propietario(a) del vehículo de placa **AGF391**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 94407** de **30/09/2021** contra **EDILMA TORO CUBIDES** identificado(a) con **CC No. 20368110** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 494/02** de **05/02/2013**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AGF391**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **EDILMA TORO CUBIDES** identificado(a) con **CC No. 20368110** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 494/02** de **05/02/2013**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 55749 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDILMA TORO CUBIDES** identificado(a) con **CC No. 20368110** propietario(a) del vehículo de placa **AGF391**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-05-2024 04:03 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 55751 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANA JUDITH MARTINEZ PEREZ** identificado(a) con **CC No. 41700906** propietario(a) del vehículo de placa **AI4844 - AID844**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 527621** de **1/08/2018** contra **ANA JUDITH MARTINEZ PEREZ** identificado(a) con **CC No. 41700906** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 059/02** de **22/01/2014**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AI4844 - AID844**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **ANA JUDITH MARTINEZ PEREZ** identificado(a) con **CC No. 41700906** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 059/02** de **22/01/2014**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 55751 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANA JUDITH MARTINEZ PEREZ** identificado(a) con **CC No. 41700906** propietario(a) del vehículo de placa **AI4844 - AID844**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-05-2024 04:03 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 55752 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **LILIANA ANDREA BERNAL ORDOÑEZ** identificado(a) con **CC No. 52053926** propietario(a) del vehículo de placa **AID145**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No 527684 de 1/08/2018 contra **LILIANA ANDREA BERNAL ORDOÑEZ** identificado(a) con **CC No. 52053926** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No 109/02 de 10/01/2013. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AID145**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **LILIANA ANDREA BERNAL ORDOÑEZ** identificado(a) con **CC No. 52053926** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No 109/02 de 10/01/2013

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 55752 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LILIANA ANDREA BERNAL ORDOÑEZ** identificado(a) con **CC No. 52053926** propietario(a) del vehículo de placa **AID145**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-05-2024 04:03 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 62955 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **ABRAHAM SAMUEL GHILIS** identificado(a) con **CC No. 16664306** propietario(a) del vehículo de placa **AKD582**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No 527082 de 1/08/2018 contra **ABRAHAM SAMUEL GHILIS** identificado(a) con **CC No. 16664306** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No 029/02 de 08/01/2014. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AKD582**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **ABRAHAM SAMUEL GHILIS** identificado(a) con **CC No. 16664306** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No 029/02 de 08/01/2014

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 62955 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ABRAHAM SAMUEL GHILIS** identificado(a) con **CC No. 16664306** propietario(a) del vehículo de placa **AKD582**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-05-2024 03:57 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 61873 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANTONIO ARCANA** identificado(a) con **CC No. 248743** propietario(a) del vehículo de placa **AND263**
ANTES AN4263

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No **120662** de **5/05/2022** contra **ANTONIO ARCANA** identificado(a) con **CC No. 248743** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No **1001/02** de **10/05/2013**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AND263**

ANTES AN4263, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **ANTONIO ARCANA** identificado(a) con **CC No. 248743** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No **1001/02** de **10/05/2013**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 61873 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANTONIO ARCANA** identificado(a) con **CC No. 248743** propietario(a) del vehículo de placa **AND263**
ANTES AN4263

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-05-2024 07:23 PM

*Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 63005 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIO PINEDA SUAREZ** identificado(a) con **CC No. 79362222** propietario(a) del vehículo de placa **AOB580**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No 1926 de 16/02/2017 contra **MARIO PINEDA SUAREZ** identificado(a) con **CC No. 79362222** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No 376/02 de 18/09/2012. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AOB580**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **PERSONALMENTE** el día **02/12/2019**, según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **MARIO PINEDA SUAREZ** identificado(a) con **CC No. 79362222** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No 376/02 de 18/09/2012

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 63005 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIO PINEDA SUAREZ** identificado(a) con **CC No. 79362222** propietario(a) del vehículo de placa **AOB580**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-05-2024 09:15 AM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 61876 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **AMANDA DE JESUS SAPIA CARDONA** identificado(a) con **CC No. 43288228** propietario(a) del vehículo de placa **API961**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 141761** de **27/05/2022** contra **AMANDA DE JESUS SAPIA CARDONA** identificado(a) con **CC No. 43288228** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 401/02** de **21/04/2014**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **API961**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **AMANDA DE JESUS SAPIA CARDONA** identificado(a) con **CC No. 43288228** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 401/02** de **21/04/2014**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 61876 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **AMANDA DE JESUS SAPIA CARDONA** identificado(a) con **CC No. 43288228** propietario(a) del vehículo de placa **API961**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-05-2024 07:24 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 61877 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **CLAUDIA ESPERANZA HERNANDEZ VELASQUEZ** identificado(a) con **CC No. 52743190** propietario(a) del vehículo de placa **AQF118**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 527747** de **1/08/2018** contra **CLAUDIA ESPERANZA HERNANDEZ VELASQUEZ** identificado(a) con **CC No. 52743190** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 1138/02** de **25/09/2014**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AQF118**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **CLAUDIA ESPERANZA HERNANDEZ VELASQUEZ** identificado(a) con **CC No. 52743190** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 1138/02** de **25/09/2014**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 61877 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CLAUDIA ESPERANZA HERNANDEZ VELASQUEZ** identificado(a) con **CC No. 52743190** propietario(a) del vehículo de placa **AQF118**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-05-2024 07:24 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 61878 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BEATRIZ GUERRERO DE MANTILLA** identificado(a) con **CC No. 20167659** propietario(a) del vehículo de placa **ASB588**

GRÚA Y PATIOS

EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 527494** de **1/08/2018** contra **BEATRIZ GUERRERO DE MANTILLA** identificado(a) con **CC No. 20167659** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 458/02** de **21/04/2014**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ASB588**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **BEATRIZ GUERRERO DE MANTILLA** identificado(a) con **CC No. 20167659** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 458/02** de **21/04/2014**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 61878 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BEATRIZ GUERRERO DE MANTILLA** identificado(a) con **CC No. 20167659** propietario(a) del vehículo de placa **ASB588**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-05-2024 07:24 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 61879 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **ELKIN JAIR RODRIGUEZ GRAJALES** identificado(a) con **CC No. 79599079** propietario(a) del vehículo de placa **AUT59**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 2254** de **24/02/2017** contra **ELKIN JAIR RODRIGUEZ GRAJALES** identificado(a) con **CC No. 79599079** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 351/02** de **12/09/2012**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AUT59**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **ELKIN JAIR RODRIGUEZ GRAJALES** identificado(a) con **CC No. 79599079** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 351/02** de **12/09/2012**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 61879 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ELKIN JAIR RODRIGUEZ GRAJALES** identificado(a) con **CC No. 79599079** propietario(a) del vehículo de placa **AUT59**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-05-2024 07:24 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 61880 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **SANDRA YESED PATIÑO CHAPETON** identificado(a) con **CC No. 52498965** propietario(a) del vehículo de placa **AXB14**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No 527732 de 1/08/2018 contra **SANDRA YESED PATIÑO CHAPETON** identificado(a) con **CC No. 52498965** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No 455/02 de 21/04/2014. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AXB14**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **SANDRA YESED PATIÑO CHAPETON** identificado(a) con **CC No. 52498965** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No 455/02 de 21/04/2014

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 61880 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SANDRA YESED PATIÑO CHAPETON** identificado(a) con **CC No. 52498965** propietario(a) del vehículo de placa **AXB14**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-05-2024 07:24 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 61883 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **HAROLD LEOPOLDO BERNAL BRAVO** identificado(a) con **CC No. 80112739** propietario(a) del vehículo de placa **AZQ48**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No **528118** de **1/08/2018** contra **HAROLD LEOPOLDO BERNAL BRAVO** identificado(a) con **CC No. 80112739** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No **897/02** de **14/07/2014**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AZQ48**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **HAROLD LEOPOLDO BERNAL BRAVO** identificado(a) con **CC No. 80112739** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No **897/02** de **14/07/2014**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 61883 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HAROLD LEOPOLDO BERNAL BRAVO** identificado(a) con **CC No. 80112739** propietario(a) del vehículo de placa **AZQ48**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-05-2024 07:27 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 61884 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **EIGNAR YESID ACOSTA VERGARA** identificado(a) con **CC No. 80197845** propietario(a) del vehículo de placa **AZX60**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 51034** de **14/09/2017** contra **EIGNAR YESID ACOSTA VERGARA** identificado(a) con **CC No. 80197845** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 346/02** de **12/09/2012**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AZX60**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **EIGNAR YESID ACOSTA VERGARA** identificado(a) con **CC No. 80197845** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 346/02** de **12/09/2012**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 61884 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EIGNAR YESID ACOSTA VERGARA** identificado(a) con **CC No. 80197845** propietario(a) del vehículo de placa **AZX60**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-05-2024 07:27 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 63022 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **INES DALYS ROJAS ARIZA** identificado(a) con **CC No. 41491196** propietario(a) del vehículo de placa **BBA416**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No 94412 de 30/09/2021 contra **INES DALYS ROJAS ARIZA** identificado(a) con **CC No. 41491196** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No 365/02 de 18/09/2012. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BBA416**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **08/03/2022**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **INES DALYS ROJAS ARIZA** identificado(a) con **CC No. 41491196** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No 365/02 de 18/09/2012

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 63022 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **INES DALYS ROJAS ARIZA** identificado(a) con **CC No. 41491196** propietario(a) del vehículo de placa **BBA416**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

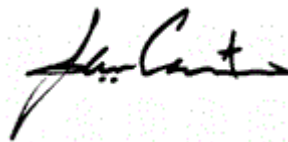
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-05-2024 09:27 AM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 61886 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL ANGEL ESPEJO MEJIA** identificado(a) con **CC No. 79060330** propietario(a) del vehículo de placa **BBA696**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 2255** de **24/02/2017** contra **MIGUEL ANGEL ESPEJO MEJIA** identificado(a) con **CC No. 79060330** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 468/02** de **24/09/2012**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BBA696**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **MIGUEL ANGEL ESPEJO MEJIA** identificado(a) con **CC No. 79060330** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 468/02** de **24/09/2012**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 61886 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL ANGEL ESPEJO MEJIA** identificado(a) con **CC No. 79060330** propietario(a) del vehículo de placa **BBA696**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-05-2024 07:28 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 63006 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **ABDIAS RODRIGUEZ** identificado(a) con **CC No. 19356491** propietario(a) del vehículo de placa **BBB647**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 1927** de **16/02/2017** contra **ABDIAS RODRIGUEZ** identificado(a) con **CC No. 19356491** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 370/02** de **18/09/2012**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BBB647**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **ABDIAS RODRIGUEZ** identificado(a) con **CC No. 19356491** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 370/02** de **18/09/2012**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 63006 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ABDIAS RODRIGUEZ** identificado(a) con **CC No. 19356491** propietario(a) del vehículo de placa **BBB647**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

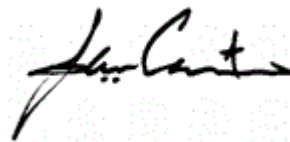
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-05-2024 09:15 AM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 62199 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **YOLANDA HOYOS ROCHA** identificado(a) con **CC No. 41677846** propietario(a) del vehículo de placa **BBV676**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No **141762** de **27/05/2022** contra **YOLANDA HOYOS ROCHA** identificado(a) con **CC No. 41677846** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No **375/02** de **21/04/2014**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BBV676**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **YOLANDA HOYOS ROCHA** identificado(a) con **CC No. 41677846** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No **375/02** de **21/04/2014**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 62199 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YOLANDA HOYOS ROCHA** identificado(a) con **CC No. 41677846** propietario(a) del vehículo de placa **BBV676**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-05-2024 04:46 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 62201 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARTINEZ HUERTAS LUIS EDUARDO** identificado(a) con **CC No. 80253593** propietario(a) del vehículo de placa **BDE09**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 284091** de **7/11/2017** contra **MARTINEZ HUERTAS LUIS EDUARDO** identificado(a) con **CC No. 80253593** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 431/02** de **24/09/2012**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BDE09**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **MARTINEZ HUERTAS LUIS EDUARDO** identificado(a) con **CC No. 80253593** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 431/02** de **24/09/2012**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 62201 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARTINEZ HUERTAS LUIS EDUARDO** identificado(a) con **CC No. 80253593** propietario(a) del vehículo de placa **BDE09**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-05-2024 04:46 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 62202 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **AVILA AGUIRRE JOSE REINALDO** identificado(a) con **CC No. 7334190** propietario(a) del vehículo de placa **BEA14**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 2260** de **24/02/2017** contra **AVILA AGUIRRE JOSE REINALDO** identificado(a) con **CC No. 7334190** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 359/02** de **18/09/2012**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BEA14**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **AVILA AGUIRRE JOSE REINALDO** identificado(a) con **CC No. 7334190** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 359/02** de **18/09/2012**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 62202 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **AVILA AGUIRRE JOSE REINALDO** identificado(a) con **CC No. 7334190** propietario(a) del vehículo de placa **BEA14**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

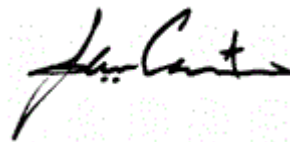
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-05-2024 04:46 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 63153 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUZ M. VALENZUELA DE V** identificado(a) con **CC No. 41432885** y **SANDRA JEANNETTE VALDIVIESO** identificado(a) con **CC No. 51984747** propietarias del vehículo de placa **BJO824**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No 120763 de 6/05/2022 contra **LUZ M. VALENZUELA DE V** identificado(a) con **CC No. 41432885** y **SANDRA JEANNETTE VALDIVIESO VALENZUELA** identificado(a) con **CC No. 51984747**, por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No 1113/02 de 25/09/2014. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BJO824**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **LUZ M. VALENZUELA DE V** identificado(a) con **CC No. 41432885** y **SANDRA JEANNETTE VALDIVIESO VALENZUELA** identificado(a) con **CC No. 51984747**, por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No 1113/02 de 25/09/2014

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 63153 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUZ M. VALENZUELA DE V** identificado(a) con **CC No. 41432885** y **SANDRA JEANNETTE VALDIVIESO** identificado(a) con **CC No. 51984747** propietarias del vehículo de placa **BJO824**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-05-2024 12:24 PM

*Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 62826 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **SALAZAR LOPEZ HERMAN DAVID** identificado(a) con **CC No. 80050066** propietario(a) del vehículo de placa **BPH94**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 2270** de **24/02/2017** contra **SALAZAR LOPEZ HERMAN DAVID** identificado(a) con **CC No. 80050066** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 409/02** de **18/09/2012**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BPH94**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **SALAZAR LOPEZ HERMAN DAVID** identificado(a) con **CC No. 80050066** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 409/02** de **18/09/2012**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 62826 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SALAZAR LOPEZ HERMAN DAVID** identificado(a) con **CC No. 80050066** propietario(a) del vehículo de placa **BPH94**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-05-2024 09:56 AM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 62828 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **ENLACE AUDIOVISUAL S.A.** identificado(a) con **NIT No. 9000392025** propietario(a) del vehículo de placa **BUO36**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No 528399 de 1/08/2018 contra **ENLACE AUDIOVISUAL S.A.** identificado(a) con **NIT No. 9000392025** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No 301/02 de 31/03/2014. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BUO36**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **ENLACE AUDIOVISUAL S.A.** identificado(a) con **NIT No. 9000392025** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No 301/02 de 31/03/2014

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 62828 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ENLACE AUDIOVISUAL S.A.** identificado(a) con **NIT No. 9000392025** propietario(a) del vehículo de placa **BUO36**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-05-2024 09:56 AM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 62854 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **AYDE FONNEGRA GOMEZ** identificado(a) con **CC No. 52227388** propietario(a) del vehículo de placa **CIF404**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 141630** de **25/05/2022** contra **AYDE FONNEGRA GOMEZ** identificado(a) con **CC No. 52227388** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 809/02** de **11/02/2013**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **CIF404**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **AYDE FONNEGRA GOMEZ** identificado(a) con **CC No. 52227388** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 809/02** de **11/02/2013**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 62854 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **AYDE FONNEGRA GOMEZ** identificado(a) con **CC No. 52227388** propietario(a) del vehículo de placa **CIF404**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-05-2024 10:12 AM

*Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González– Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 62861 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ENRIQUE ARIZA VARGAS** identificado(a) con **CC No. 79890640** propietario(a) del vehículo de placa **FCE171**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 141635** de **25/05/2022** contra **LUIS ENRIQUE ARIZA VARGAS** identificado(a) con **CC No. 79890640** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 1989/02** de **10/12/2013**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FCE171**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **LUIS ENRIQUE ARIZA VARGAS** identificado(a) con **CC No. 79890640** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 1989/02** de **10/12/2013**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 62861 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ENRIQUE ARIZA VARGAS** identificado(a) con **CC No. 79890640** propietario(a) del vehículo de placa **FCE171**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-05-2024 10:46 AM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 62873 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALIRIO VALBUENA** identificado(a) con **CC No. 19225012** propietario(a) del vehículo de placa **GKJ575**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 527413** de **1/08/2018** contra **ALIRIO VALBUENA** identificado(a) con **CC No. 19225012** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 1206/02** de **30/09/2014**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GKJ575**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **ALIRIO VALBUENA** identificado(a) con **CC No. 19225012** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 1206/02** de **30/09/2014**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 62873 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALIRIO VALBUENA** identificado(a) con **CC No. 19225012** propietario(a) del vehículo de placa **GKJ575**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-05-2024 11:47 AM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 62874 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **FRANCISCO BUENAVENTURA GAMBOA LOZANO** identificado(a) con **CC No. 17132161** propietario(a) del vehículo de placa **HSB157**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No 527331 de 1/08/2018 contra **FRANCISCO BUENAVENTURA GAMBOA LOZANO** identificado(a) con **CC No. 17132161** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No 459/02 de 21/04/2014. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HSB157**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **FRANCISCO BUENAVENTURA GAMBOA LOZANO** identificado(a) con **CC No. 17132161** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No 459/02 de 21/04/2014

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 62874 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FRANCISCO BUENAVENTURA GAMBOA LOZANO** identificado(a) con **CC No. 17132161** propietario(a) del vehículo de placa **HSB157**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-05-2024 11:47 AM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 63154 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANGEL AGUACIA MARIA GISELA** identificado(a) con **CC No. 41690073** y **CLARA MABEL MOJICA ANGEL** identificado(a) con **CC No. 52065289**, propietario(a) del vehículo de placa **HZG455**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No 120760 de 6/05/2022 contra **ANGEL AGUACIA MARIA GISELA** identificado(a) con **CC No. 41690073** y **CLARA MABEL MOJICA ANGEL** identificado(a) con **CC No. 52065289**, por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No 1560/02 de 26/12/2014. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HZG455**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **ANGEL AGUACIA MARIA GISELA** identificado(a) con **CC No. 41690073** y **CLARA MABEL MOJICA ANGEL** identificado(a) con **CC No. 52065289**, por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No 1560/02 de 26/12/2014

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 63154 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANGEL AGUACIA MARIA GISELA** identificado(a) con **CC No. 41690073** y **CLARA MABEL MOJICA ANGEL** identificado(a) con **CC No. 52065289**, propietario(a) del vehículo de placa **HZG455**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

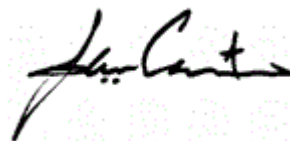
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-05-2024 12:24 PM

*Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 62875 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **LIBIA ESTELLA FOREST TANG CHANG** identificado(a) con **CC No. 49740041** propietario(a) del vehículo de placa **IBQ26**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 527638** de **1/08/2018** contra **LIBIA ESTELLA FOREST TANG CHANG** identificado(a) con **CC No. 49740041** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 2010/02** de **18/12/2013**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **IBQ26**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **LIBIA ESTELLA FOREST TANG CHANG** identificado(a) con **CC No. 49740041** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 2010/02** de **18/12/2013**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 62875 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LIBIA ESTELLA FOREST TANG CHANG** identificado(a) con **CC No. 49740041** propietario(a) del vehículo de placa **IBQ26**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-05-2024 11:47 AM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 62877 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALVAREZ RESTREPO MARTHA MARIA** identificado(a) con **CC No. 21370439** propietario(a) del vehículo de placa **JKI835**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No 120762 de 6/05/2022 contra **ALVAREZ RESTREPO MARTHA MARIA** identificado(a) con **CC No. 21370439** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No 1241/02 de 17/06/2013. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JKI835**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **ALVAREZ RESTREPO MARTHA MARIA** identificado(a) con **CC No. 21370439** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No 1241/02 de 17/06/2013

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 62877 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALVAREZ RESTREPO MARTHA MARIA** identificado(a) con **CC No. 21370439** propietario(a) del vehículo de placa **JKI835**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-05-2024 11:47 AM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 62878 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS FERNANDO FIGUEREDO GRIJALBA** identificado(a) con **CC No. 4287246** propietario(a) del vehículo de placa **KC7104 - KCG104**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No **527146** de **1/08/2018** contra **LUIS FERNANDO FIGUEREDO GRIJALBA** identificado(a) con **CC No. 4287246** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No **1330/02** de **22/10/2014**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **KC7104 - KCG104**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **LUIS FERNANDO FIGUEREDO GRIJALBA** identificado(a) con **CC No. 4287246** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No **1330/02** de **22/10/2014**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 62878 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS FERNANDO FIGUEREDO GRIJALBA** identificado(a) con **CC No. 4287246** propietario(a) del vehículo de placa **KC7104 - KCG104**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-05-2024 11:47 AM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 63155 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **CAMILO GALLEGO TORRES** identificado(a) con **CC No. 79689851** y **RONCANCIO GOMEZ JORGE MARIO** identificado(a) con **CC No. 79723349**, propietario(a) del vehículo de placa **PKE292**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 120758** de **6/05/2022** contra **CAMILO GALLEGO TORRES** identificado(a) con **CC No. 79689851** y **RONCANCIO GOMEZ JORGE MARIO** identificado(a) con **CC No. 79723349**, por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 413/02** de **18/09/2012**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **PKE292**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **CAMILO GALLEGO TORRES** identificado(a) con **CC No. 79689851** y **RONCANCIO GOMEZ JORGE MARIO** identificado(a) con **CC No. 79723349**, por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 413/02** de **18/09/2012**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 63155 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CAMILO GALLEGO TORRES** identificado(a) con **CC No. 79689851** y **RONCANCIO GOMEZ JORGE MARIO** identificado(a) con **CC No. 79723349**, propietario(a) del vehículo de placa **PKE292**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-05-2024 12:24 PM

*Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 62899 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **FERIAUTO LOJAUTO Y CIA. S. EN C.** identificado(a) con **NIT No. 8000523357** propietario(a) del vehículo de placa **QAB797**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No 528395 de 1/08/2018 contra **FERIAUTO LOJAUTO Y CIA. S. EN C.** identificado(a) con **NIT No. 8000523357** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No 299/02 de 31/03/2014. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **QAB797**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **FERIAUTO LOJAUTO Y CIA. S. EN C.** identificado(a) con **NIT No. 8000523357** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No 299/02 de 31/03/2014

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 62899 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FERIAUTO LOJAUTO Y CIA. S. EN C.**
identificado(a) con **NIT No. 8000523357** propietario(a) del vehículo de placa **QAB797**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-05-2024 01:53 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 66845 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBERTO ELIAS BERNAL REYES** identificado(a) con **CC No. 8666170** propietario(a) del vehículo de placa **RCE601**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 527077** de **1/08/2018** contra **ALBERTO ELIAS BERNAL REYES** identificado(a) con **CC No. 8666170** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 080/02** de **27/01/2014**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **RCE601**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **09/05/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **ALBERTO ELIAS BERNAL REYES** identificado(a) con **CC No. 8666170** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 080/02** de **27/01/2014**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 66845 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBERTO ELIAS BERNAL REYES** identificado(a) con **CC No. 8666170** propietario(a) del vehículo de placa **RCE601**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Junio de 2024.



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 11-06-2024 10:53 AM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 62933 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **LEASING LA ANDINA S.A.** identificado(a) con **NIT No. 8600794200** propietario(a) del vehículo de placa **REC764**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 94984** de **30/09/2021** contra **LEASING LA ANDINA S.A.** identificado(a) con **NIT No. 8600794200** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 1843/02** de **07/10/2013**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **REC764**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **LEASING LA ANDINA S.A.** identificado(a) con **NIT No. 8600794200** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 1843/02** de **07/10/2013**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 62933 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LEASING LA ANDINA S.A.** identificado(a) con **NIT No. 8600794200** propietario(a) del vehículo de placa **REC764**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-05-2024 02:56 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 62935 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL ALONSO SALAMANCA ALVAREZ** identificado(a) con **CC No. 19451436** propietario(a) del vehículo de placa **SCB714**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 51003** de **13/09/2017** contra **RAFAEL ALONSO SALAMANCA ALVAREZ** identificado(a) con **CC No. 19451436** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 425/02** de **24/09/2012**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SCB714**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **RAFAEL ALONSO SALAMANCA ALVAREZ** identificado(a) con **CC No. 19451436** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 425/02** de **24/09/2012**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 62935 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL ALONSO SALAMANCA ALVAREZ** identificado(a) con **CC No. 19451436** propietario(a) del vehículo de placa **SCB714**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-05-2024 02:56 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 62944 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **OCHOA RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN** identificado(a) con **CC No. 2918352** propietario(a) del vehículo de placa **SEG700**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 2269** de **24/02/2017** contra **OCHOA RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN** identificado(a) con **CC No. 2918352** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 443/02** de **24/09/2012**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SEG700**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **OCHOA RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN** identificado(a) con **CC No. 2918352** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 443/02** de **24/09/2012**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 62944 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OCHOA RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN** identificado(a) con **CC No. 2918352** propietario(a) del vehículo de placa **SEG700**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-05-2024 03:19 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 63194 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **SUAREZ ROSALBA** identificado(a) con **CC No. 28308215** y **TELLEZ BURGOS LUIS HORACIO** identificado(a) con **CC No. 91014406**, propietario(a) del vehículo de placa **SFF716**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 95140** de **1/10/2021** contra **SUAREZ ROSALBA** identificado(a) con **CC No. 28308215** y **TELLEZ BURGOS LUIS HORACIO** identificado(a) con **CC No. 91014406**, por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 141/02** de **14/01/2013**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SFF716**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **SUAREZ ROSALBA** identificado(a) con **CC No. 28308215** y **TELLEZ BURGOS LUIS HORACIO** identificado(a) con **CC No. 91014406**, por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 141/02** de **14/01/2013**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 63194 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SUAREZ ROSALBA** identificado(a) con **CC No. 28308215** y **TELLEZ BURGOS LUIS HORACIO** identificado(a) con **CC No. 91014406**, propietario(a) del vehículo de placa **SFF716**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-05-2024 01:48 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 62952 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIDIER ALEJANDRO PORTILLO SUAREZ** identificado(a) con **CC No. 79369485** propietario(a) del vehículo de placa **SGF647**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No **141634** de **25/05/2022** contra **DIDIER ALEJANDRO PORTILLO SUAREZ** identificado(a) con **CC No. 79369485** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No **155/02** de **13/02/2014**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SGF647**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **DIDIER ALEJANDRO PORTILLO SUAREZ** identificado(a) con **CC No. 79369485** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No **155/02** de **13/02/2014**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 62952 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIDIER ALEJANDRO PORTILLO SUAREZ** identificado(a) con **CC No. 79369485** propietario(a) del vehículo de placa **SGF647**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-05-2024 03:57 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 62953 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **CAMPOS Y ASOCIADOS LTDA** identificado(a) con **NIT No. 860079778** propietario(a) del vehículo de placa **VWW65**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 141637** de **25/05/2022** contra **CAMPOS Y ASOCIADOS LTDA** identificado(a) con **NIT No. 860079778** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 619/02** de **30/11/2012**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **VWW65**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **CAMPOS Y ASOCIADOS LTDA** identificado(a) con **NIT No. 860079778** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 619/02** de **30/11/2012**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 62953 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CAMPOS Y ASOCIADOS LTDA** identificado(a) con **NIT No. 860079778** propietario(a) del vehículo de placa **VWW65**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-05-2024 03:57 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 62954 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ANTONIO CAMARGO HERNANDEZ** identificado(a) con **CC No. 74858056** propietario(a) del vehículo de placa **YCP04A**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 527813** de **1/08/2018** contra **CARLOS ANTONIO CAMARGO HERNANDEZ** identificado(a) con **CC No. 74858056** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 1218/02** de **30/09/2014**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **YCP04A**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **CARLOS ANTONIO CAMARGO HERNANDEZ** identificado(a) con **CC No. 74858056** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 1218/02** de **30/09/2014**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 62954 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ANTONIO CAMARGO HERNANDEZ** identificado(a) con **CC No. 74858056** propietario(a) del vehículo de placa **YCP04A**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-05-2024 03:57 PM

*Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

